



ALCALDÍA DE MELGAR  
"Por Amor a Melgar"  
2020 - 2023

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE MELGAR  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO (070)**  
**17 de marzo de 2020**

**Decreto de Necesidad y Urgencia sobre Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial De La Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE MELGAR**

**En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 11, 24, 28, 113, 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, La Ley 769 de 2000, en concordancia con el Decreto - Ley 1421 de 1993, el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de nuevos casos del coronavirus COVID-19 en varias ciudades del territorio nacional y por ende el departamento del Tolima, en cabeza del gobernador Ricardo Orozco, ha decretado medidas sanitarias para garantizar la salud pública de los ciudadanos.

Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que el artículo 49 de la Constitución política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"

Que la ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.



ALCALDÍA DE MELGAR  
"Por Amor a Melgar"  
2020 - 2023

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE MELGAR  
**DESPACHO ALCALDE**

Que dicha norma, en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y De "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Considerando además que la legislación penal colombiana estable en su artículo 368 modificado por la ley 1220 de 2008 que: ... "La pena prevista en el artículo 368, del Código Penal quedará así: Violación de medidas sanitarias. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.... "

Que a su turno, es deber de las entidades territoriales adoptar todos los mecanismos necesarios para proteger de manera eficiente y efectiva la salud y que la responsabilidad sanitaria es un deber de todos los habitantes del territorio nacional en virtud del principio pro homine....

En virtud de lo anterior el despacho del alcalde;

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Toque de queda nocturno en el municipio de Melgar, Tolima como medida preventiva ante la propagación del COVID-19 o coronavirus en el país. La restricción se establecerá desde las 8:00pm hasta las 5:00am, por lo que queda prohibida la circulación de personas a partir del 17 de marzo de 2020.

**PARÁGRAFO 1: TOQUE DE QUEDA PERMANENTE:** Declarar TOQUE DE QUEDA PERMANENTE en el Melgar Tolima para adultos mayores de 60 años y menores de edad (18 años)

**PARÁGRAFO 2: EXCEPCIONES TOQUE DE QUEDA:** Con el fin de garantizar la seguridad, la atención en salud y la atención a las emergencias, quedan exceptuados de la medida de toque de queda en el municipio de Melgar Tolima:

Entre las excepciones del decreto se encuentran las empresas que prestan el servicio de domicilios, droguerías y/o farmacias y restaurantes que cuenten con personal para realizar servicio domiciliario, cabe resaltar que deben estar carnetizados o contar con certificación expedida por la empresa.

Se exceptúa la fuerza pública, Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Miembros del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, Fiscalía General de la Nación y demás organismos de socorro carnetizados.

La distribución de medicamentos a domicilio, ambulancia, personal sanitario, servicios públicos, vehículos de atención prehospitalario tampoco serán afectados por el toque de queda.





De igual forma la vigilancia privada, vehículos de atención de pacientes y emergencia médica y ambulancias podrán circular normalmente previa acreditación por parte de las empresas.

Así mismo hay excepciones para los servicios de transporte público y domiciliario, estaciones de gasolina, transporte de alimentos y servicios médicos en centros de atención especializados.

La Policía Nacional estará realizando patrullajes permanentes en la calles para hacer cumplir el decreto de toque de queda.

**PARAGRAFO 2:** Los funcionarios y particulares que se encuentren fuera de sus hogares en horario no permitido deben portar autorizaciones o certificaciones de la empresa o entidad con fecha reciente para presentarlas ante la Policía Nacional.

**PARAGRAFO 3:** Las autoridades militares y de policía, garantes de la medida, verificarán la pertinencia y justificación en cada caso la excepción; y aplicarán las medidas que consideren pertinentes establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se prohíbe el funcionamiento de discotecas y bares, billares, centros de entrenamiento deportivos (gimnasios), así como lo dispone el Gobierno nacional

**ARTÍCULO TERCERO: RESTRIGIR Y VIGILAR** la movilización y desplazamiento de personas, a fin de garantizar la seguridad, salubridad pública, tranquilidad ciudadana para la protección de los derechos y libertades públicas y la convivencia ciudadana, de esta manera se evita la aglomeración de personas en espacios públicos y/o privados, no mayor a 50 personas.

**ARTÍCULO CUARTO: MEDIDAS PREVENTIVAS SANITARIAS, DE AISLAMIENTO Y CUARENTENA.** La medida más efectiva para prevenir el COVID-19 es lavarse las manos correctamente, con agua y jabón. Hacerlo frecuentemente reduce hasta en 50% el riesgo de contraer coronavirus. De igual manera, se recomiendan otras medidas preventivas cotidianas para ayudar a prevenir la propagación de enfermedades respiratorias, como:

- Evitar el contacto cercano con personas enfermas
- Al estornudar, cubrirse la cara con la parte interna del codo
- Si tiene síntomas de resfriado, quedarse en casa y usa tapabocas
- Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente
- Ventilar la casa y lugar de trabajo.



**PARÁGRAFO 1:** A partir de la fecha las personas provenientes de otros países sean o no sintomáticos respiratorios deberán adoptar las medidas de aislamiento social preventivo o cuarentena, según sea el caso. Cada caso deberá ser notificado a la Secretaria de Salud Municipal a las líneas telefónicas. 310 649 49 09 – 310 649 49 19.

Para el proceso de notificación vía telefónica se deberá reportar como mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos
- Tipo de documento y número de identificación
- Fecha de nacimiento
- Edad
- Entidad aseguradora de salud (EPS)
- Teléfonos de contacto
- Correo electrónico
- Fecha de ingreso al país
- Fecha de ingreso al municipio
- País de procedencia
- Aerolínea en la que se transportó y número de vuelo
- Identificación de transporte desde el aeropuerto de arribo internacional hasta su lugar de residencia. (describir tiempos de desplazamientos y nombre de empresas transportadoras).

**PARÁGRAFO 2:** Las entidades territoriales del orden municipal deberá garantizar el monitoreo de cada una de las personas y contactos estrechos provenientes de otros países por un periodo mínimo de 14 días desde su ingreso al país. El monitoreo se realizará directamente y de manera telefónica; en el evento de identificar síntomas respiratorios como fiebre, tos, dificultad para respirar y dolor de garganta.

**ARTÍCULO QUINTO: RESTRIGIR actividades** sobre la plazoleta principal General Gustavo Rojas Pinilla, incluyendo: alquiler de carros a baterías, pintucaritas, alquiler de inflables, entre otros.

Los puestos semi-estacionarios que ejercen cualquier tipo de venta en los costados del parque y que cuentan con permiso por parte de la Alcaldía Municipal deberán adoptar la medida de pico y placa, previamente pactada, donde sólo se autoriza el funcionamiento a la mitad de los puestos por día.

Para ejercer la venta y preparación de alimentos es de obligatorio cumplimiento el uso de tapabocas, guantes y la desinfección permanente de superficies con gel antibacterial y/o alcohol y contar con el carnet de manipulación de alimentos.



ALCALDÍA DE MELGAR  
"Por Amor a Melgar"  
2020 - 2023

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE MELGAR  
**DESPACHO ALCALDE**

Minimizar el contacto con los visitantes del parque, procurando entregar el dinero y recibirlo sobre una superficie y no directamente en las manos.

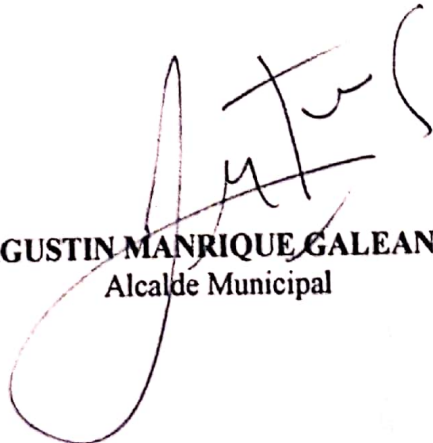
Quien no se acoja a las medidas tomadas podrá afrontar multas o suspensión del permiso de funcionamiento, además, el artículo 368 modificado por la ley 1220 de 2008 tipifica con cárcel de entre 4 y 8 años la violación de medidas unitarias durante una epidemia.


**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia del presente Decreto al Distrito III de Policía, y demás autoridades competentes.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Melgar Tolima a los diecisiete días (17) días del mes de marzo de dos mil Veinte (2020)

  
**AGUSTIN MANRIQUE GALEANO**  
Alcalde Municipal

  
Proyección Trama  
Profesional Universitario

  
Jhon Esteban Peláez  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

  
Juan Diego López Sánchez  
Secretario General de Gobierno